



Informe Ejecutivo Auditoría Proceso Recurso Físico y Logístico – NTC 6047 Secretaría de Infraestructura y Subsecretaría de Bienes y Servicios

Fecha de Inicio: 19/07/2024	Fecha fin: 9/08/2024	Auditoría No. 10
Objetivo de la Auditoría: Establecer el cumplimiento en la aplicación de controles definidos para el mantenimiento de la infraestructura física de los bienes inmuebles del municipio de Itagüí, la aplicación de la norma técnica de Calidad NTC 6047 de 2013, así como en lo concerniente a la protección, seguros y garantías aplicables a esta infraestructura.	Proceso a Auditar: Proceso Gestión del Recurso Físico y Logístico	
Alcance de la Auditoría: Se verificará la administración y mantenimiento de la infraestructura física de los bienes inmuebles del municipio de Itagüí, la aplicación de la norma técnica de Calidad NTC 6047 de 2013, así como en lo concerniente a la protección, seguros y garantías aplicables para el periodo comprendido en tre enero de 2023 y junio de 2024.		
Metodología: Verificación y análisis de la documentación relacionada con el objeto y el alcance de la auditoría, consulta de los sistemas de información a que haya lugar. Construcción de estadísticas y consolidados derivados de la verificación. Revisión de la normatividad que aplique según el caso. Entrevistas personales, inspección ocular de los bienes.		
Aspectos por Mejorar <ul style="list-style-type: none">➤ Sede Administrativa Coltejer: En este espacio no se cuenta con rampas ni ascensores de acceso al segundo piso, en los cuales se encuentran diferentes Unidades Administrativas del municipio que brindan atención al público, lo que implica a los funcionarios desplazarse a la planta baja para atender a la comunidad, además las escaleras con las que se cuenta dentro de este espacio no cuentan con cinta antideslizamiento, numeral 11.5 Advertencias visuales y táctiles.➤ Una vez revisado el único baño destinado para las personas con discapacidad se evidencia que no se encuentra en condiciones aptas de funcionamiento para el público, ya que este al parecer solo está destinado para el uso del vigilante en condición de discapacidad, limitando el ingreso para el público externo en igual condición. Pese a que el espacio cumple a lo establecido en el numeral 24 de la norma NTC 6047, las condiciones de asepsia no son las adecuadas para la atención al público, tal y como se evidencia en la imagen adjunta.➤ EDIFICIO DE LA ALCALDIA: Si bien el edificio cuenta con baños para personas con discapacidad, se evidenció que solo está habilitado (sin llave) el que se encuentra ubicado en el sótano el cual es utilizado por el personal de vigilancia y no personal externo.➤ EDIFICIO JUDICIAL Y DE CONCEJO: Ninguno de estos edificios cuenta con baño preferencial		





para personas con discapacidad, por lo que el personal de vigilancia que tiene esta condición debe desplazarse hasta el edificio de la alcaldía ya que es el único con este tipo de baños; por otro lado, ambos edificios cuentan con baños de uso exclusivo para el personal laboral de los edificios y no para personal externo. especificado en el numeral 24 de la norma NTC 6047 “Cuartos de Baño e Instalaciones Sanitarias”.

- Polideportivo Oscar López Escobar: En verificación de los baños preferenciales, se evidenció que no todos están disponibles al público, ya que, algunos de ellos son utilizados como bodega y otros se encuentran cerrados (con llave), con la justificación por parte del personal de la entidad que los baños se cierran porque nunca se utilizan, si bien se cumple con la normal al tener los baños, no se está cumpliendo con el sentido de la misma pues al permanecer cerrados no se beneficia la comunidad; por lo tanto, no hay los suficientes instrumentos sanitarios disponibles para cubrir la demanda del lugar; igualmente se evidenció que los baños que se lograron revisar no cuentan con el numeral 24 de la norma NTC 6047 “Cuartos de Baño e Instalaciones Sanitarias”, dichos lugares deben contar con ciertas especificaciones, tales como, barras de agarre a ambos lados del sanitario, ganchos para colgar maletas y/o accesorios, los cuales no se están cumpliendo a cabalidad tal y como se observa en la imagen adjunta.

Conclusiones

Conforme a la Ley 87 de 1993 y en términos de los objetivos y del alcance de la auditoría adelantada, se puede concluir de manera general que se dio cumplimiento a los mismos en el ejercicio auditor realizado bajo la metodología presencial de reunión de apertura, entrevista, inspección ocular de los bienes, revisión remota de documentación y evidencias suministradas por medios magnéticos; resaltando, la buena disposición del equipo auditado.

Finalmente se puede concluir, que, si bien el municipio cumple en algunos aspectos de la norma, es importante realizar un diagnóstico de los bienes inmuebles del Municipio de Itagüí, en los cuales se presta atención o acceso por parte de la comunidad, con la finalidad de realizar las modificaciones y/o adecuaciones pertinentes para el cumplimiento de la norma NTC 6047 de 2013.


JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Secretario de Evaluación y Control